



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 044-2023-GM-MDC.

Coporaque, 26 de junio del 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO Y REGION CUSCO.

VISTO: la Resolución de Alcaldía N° 137-2022-MDC-E/C de fecha 20 de junio de 2022, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE COPORAQUE DEL DISTRITO DE COPORAQUE-PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2507918; Informe N° 098-2023-GIP-MDC/RO-JDGG, de fecha 12 de mayo de 2023, el Ing. James Daniel Gonzales Gonzales, Residente del proyecto; Memorandum N° 016-2023-MDC/OJSLP/JOSLP-MDMZ, de fecha 17 de mayo de 2023, la Jefa de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Mirian Machaca Zavaleta; Informe N° 338-2023-MDC/OJSLP/JOSLP-MDMZ, de fecha 13 de junio de 2023, la Jefa de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Miriam Danit Machaca Zavaleta; Informe N° 1027-2023-MDC/GIDUR/ACG, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Ing. Alan Condori Gonza; Proveído N° 3925, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Coporaque remite expediente de Ampliación de Plazo; Informe Legal N° 0120-2023-AQJ/MDC-E de fecha 26/06/2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por el que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades LEY N° 27972 indica en su artículo 26.- la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y Sistema Peruano de Información Jurídica posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Mediante Resolución de Alcaldía N° 026-2023-MDC/A, se delega funciones a Gerencia Municipal de Emitir Resoluciones Gerenciales de Acuerdo a las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización y Funciones, por lo tanto son válidos los actos emitidos por este despacho gerencial.

Que, mediante resolución de contraloría N° 195-88-CG se aprueba las normas que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa, este cuerpo normativo establece que es requisito indispensable para la ejecución de obra, contar con el expediente técnico aprobado por el nivel competente, el titular del pliego; mismo que comprenderá básicamente los siguientes: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales;

Que, según resolución de contraloría N° 320-200-CG "normas técnicas de control interno para sector público" establece que toda obra deberá ser ejecutada conforme a las especificaciones técnicas del proyecto, se sigan procesos constructivos acordes con la naturaleza de obra y se cumple con los plazos y costos previstos en el expediente técnico;

Que, en forma supletoria del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala en su artículo 197° Causales de ampliación de plazo "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, b) Cuando en necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios. El presente caso se configura dentro de la causal a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (por precipitaciones pluviales, feriados y desabastecimiento de materiales), ellos de conformidad a lo informado por el Residente e Inspector del Proyecto;

Que, mediante el artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública. Las Unidades Formuladoras son las unidades orgánicas de una entidad o de una empresa sujeta al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; según el D.S. N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del D. Leg. N° 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en su artículo 17, numeral 17.8, establece: Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutada;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.1, en su artículo 33°. Ejecución Física de las Inversiones en sus numerales 33.1 "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de inversiones". 33.2 "Las modificaciones



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



durante la ejecución física de las inversiones deben ser registrados por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión: 33.3 "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no se ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes". Por lo que, la Unidad Ejecutora de inversión proceda a realizar los registros en los formatos de Ley;

Que, en concordancia con el sub numeral 7.2.6.2 del artículo 7° de la Directiva Interna N° 001-2020-GIDRUC/MDC: "Directiva Interna de Ejecución de Obras por la Modalidad Presupuestaria Directa (Administración Directa), de la Municipalidad Distrital de Coporaque", en lo referente a la Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra, establece que: "(...) Las causales por las que se solicite una ampliación de plazo, contemplará los siguientes: "a) por desabastecimiento de materiales b) Casos fortuito o de fuerza mayor (Lluvias torrenciales, huaycos, paros, etc.) debidamente comprobadas por el Supervisor de Obra o Inspector de Obra; (...) h) Cualquier otra variación y/o modificación del contenido del Expediente Técnico original del proyecto, siempre que afecten realmente la ruta crítica de la obra y originen postergación de su terminación, debidamente documentado, sustentado y calculada". Adicionalmente, se debe de considerar lo señalado en el numeral 3: "Procedimiento de aprobación: Cuando se determine la necesidad de ejecutar adicionales de obra, el Residente de Obra debe registrar de inmediato este hecho en el Cuaderno de Obra, correspondiendo al Supervisor o Inspector de Obra, su verificación (...);

Que, el T.U.O de Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece en su numeral 17.1 del artículo 17° que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 137-2022-MDC-E/C de fecha 20 de junio de 2022, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE COPORAQUE DEL DISTRITO DE COPORAQUE-PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2507918, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, y con un presupuesto de S/. 1'949,785.28 (Un Millón Novecientos Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Ochenta y Cinco con 28/100 soles).

Que, mediante Informe N° 098-2023-GIP-MDC/RO-JDGG, de fecha 12 de mayo de 2023, el Ing. James Daniel Gonzales Gonzales, Residente del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE COPORAQUE DEL DISTRITO DE COPORAQUE-PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2507918, solicita la aprobación del expediente de Ampliación de Plazo N° 03 del proyecto en mención, por las causales contempladas en los literales b) "Casos fortuitos o de fuerza mayor (lluvias torrenciales, huaycos, paros, etc.)", c) "Demoras en la absolución de consultas por el supervisor de obra o inspector de obra, que afecten el plazo de ejecución del proyecto (consulta al proyectista), del sub numeral 7.2.6.2 del artículo 7° de la Directiva N° 001-2020-GIDRUC/MDC, por un periodo de TREINTA Y SEIS (36) días calendario, computados a partir del 20 de mayo al 24 de junio de 2023 en virtud del sustento que obra en folios 49 (cuarenta y nueve) al 72 (setenta y dos) del expediente. Remitiendo el expediente al Inspector de Obra para su aprobación mediante Resolución de Alcaldía y su registro en fase de Inversión.

Que, mediante Memorandum N° 016-2023-MDC/OSLP/JOSLP-MDMZ, de fecha 17 de mayo de 2023, la Jefa de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Miriam Machaca Zavaleta, remite observaciones a la ampliación de plazo N° 03 del proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE COPORAQUE DEL DISTRITO DE COPORAQUE-PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2507918, al residente de obra; y este mediante Informe N° 117-2023-GIP-MDC/RO-JDGG, de fecha 01 de junio de 2023, el Ing. James Daniel Gonzales Gonzales, Residente del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE COPORAQUE DEL DISTRITO DE COPORAQUE-PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2507918, remite levantamiento de observaciones al expediente de Ampliación de Plazo N° 03

Que, mediante Informe N° 338-2023-MDC/OSLP/JOSLP-MDMZ, de fecha 13 de junio de 2023, la Jefa de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Miriam Danit Machaca Zavaleta, se pronuncia sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE COPORAQUE DEL DISTRITO DE COPORAQUE-PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2507918, remitiendo documento al Gerente Municipal de la MDC, Eco. Guido Leonidas Quispe Yauri, llegando a la conclusión de que las causales invocadas han contribuido para que se pueda modificar la Ruta Crítica del Cronograma de Ejecución del Proyecto, para ello se tiene el cronograma reprogramado de ejecución de obra, que se encuentra en el informe del residente de obra que forman parte de este expediente de Ampliación de Plazo N° 03 y que ha sido verificado por el Inspector de Obra fehacientemente. Por lo que, declara procedente para su aprobación, y de acuerdo a los actuados, emite opinión favorable, y aprueba la Ampliación de Plazo N° 03 del proyecto que se menciona en párrafos anteriores, por lo tanto, solicita se emita la respectiva Resolución de la Ampliación de Plazo N° 03, por el periodo de TREINTA Y SEIS (36) días calendario.

Que, mediante Informe N° 1027-2023-MDC/GIDUR/ACG, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Ing. Alan Condori Gonza, remite Informe al Gerente Municipal de la MDC, Eco. Guido Leonidas Quispe Yauri, dando opinión favorable, y aprueba la ampliación de plazo N° 03 del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE COPORAQUE DEL DISTRITO DE COPORAQUE-PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARAMENTO DE CUSCO", con



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



CUI N° 2507918, por lo que solicita se emita la respectiva resolución de la Ampliación de Plazo N° 03, por el periodo de TREINTA Y SEIS (36) días calendario, previa opinión legal.

Que, mediante Proveído N° 3925, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Coporaque remite expediente de Ampliación de Plazo N° 03 del PP: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE COPORAQUE DEL DISTRITO DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARAMENTO DE CUSCO", con CUI N O 2507918, a la Oficina de Asesoría Jurídica para emitir Opinión Legal.

Que, mediante Informe Legal N° 0120-2023-AOJ/MDC-E de fecha 26/06/2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica quien consignando el objeto de consulta, la base legal, los antecedentes, efectuando el análisis legal en los considerandos de su opinión, APROBAR, la Ampliación de Plazo N°03 del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE COPORAQUE DEL DISTRITO DE COPORAQUE-PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2507918, en atención al artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y por un periodo de TREINTA Y SEIS (36) días calendario, computados a partir del 20 de mayo de 2023 al 24 de junio de 2023, (...).

Que, Mediante Resolución de Alcaldía N° 026-2023-MDC/A, se delega funciones a Gerencia Municipal de Emitir Resoluciones Gerenciales de Acuerdo a las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización y Funciones; y a lo expuesto y de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 20°, literal 6) y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, con eficacia anticipada al 20 de mayo de 2023, la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 03 del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE COPORAQUE DEL DISTRITO DE COPORAQUE-PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2507918**, en atención al artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y por un periodo de TREINTA Y SEIS (36) días calendario, contabilizados a partir del **20/05/2023, Siendo Su Nueva Fecha De Culminación El 24/06/2023**, conforme al siguiente detalle.

ITEM	DESCRIPCION	TOTAL DE D AS
1	b) casos fortuitos o de fuerza mayor (lluvias torrenciales, huaycos, paros, etc.), debidamente comprobadas por el supervisor de obra o inspector de obra.	01
2	c) demoras en la absolución de consultas por el supervisor de obra o inspector de obra, que afecten el Plazo de ejecución del proyecto (consulta al proyectista)	35
TOTAL, de días para ampliación de plazo N° 03		36 D.C

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, la supervisión de la ejecución del gasto de forma debida y ajustada a ley y disposiciones internas, respecto de la aprobada ampliación plazo N° 03.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, derivar copias certificadas del Expediente de la Ampliación de Plazo N° 03 a Secretaria Técnica, para la determinación de responsabilidad contra los que resulten responsables, al haberse generado mayores gastos generales y supervisión; y otros a juicio del Secretario Técnico del PAD, para su atención conforme a sus atribuciones.

ARTICULO CUARTO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, OPMI, Residente, Supervisor, demás áreas en cuanto le corresponda para su conocimiento y cumplimiento y a la OTI disponer efectuó la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL COPORAQUE

Econ. Guido L. Quispe Yauri
GERENTE MUNICIPAL

C. C.
Alcaldía
GIDURyC
Of. Supervisión y Liquidación
Residente
Supervisor
OTI
Archivo